

- d) contenga los Anexos 3.08 (Valoración aduanera), 3.10(6) (Restricciones a la importación y a la exportación) y 16.01 (Entidades) cuando corresponda; y
 - e) se refiera a otras materias que las Partes convengan.
3. Los protocolos que se suscriban conforme al párrafo 2 serán parte integral de este Tratado.

Artículo 21.04 Anexos

Los anexos de este Tratado constituyen parte integral del mismo.

Artículo 21.05 Denuncia

1. Cualquier Parte podrá denunciar este Tratado. Siempre que Chile no sea la Parte que lo denuncia, el Tratado permanecerá en vigor para las demás Partes.
2. La denuncia surtirá efectos ciento ochenta (180) días después de comunicarla a las demás Partes, sin perjuicio de que las Partes puedan pactar un plazo distinto.

ANEXO I

1. La Lista de una Parte indica, de conformidad con el artículo 11.08(1) (Reservas), las reservas tomadas por una Parte con relación a medidas vigentes que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- a) el artículo 11.03 (Trato nacional);
- b) el artículo 11.04 (Trato de nación más favorecida); y
- c) el artículo 11.06 (Presencia local);

y que, en ciertos casos, indican compromisos de liberalización inmediata o futura.

2. Cada reserva establece los siguientes elementos:

- a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se ha tomado la reserva;
- b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;
- c) **CPC** corresponde a los dígitos de la Clasificación Central de Productos (CPC), tal como han sido establecidos por la Oficina de Estadísticas de las Naciones Unidas, Documentos Estadísticos, Series M, No. 77, Provisional Central Product Classification, 1991. La Clasificación Central de Productos (CPC) tiene un carácter meramente ilustrativo;
- d) **Tipo de Reserva** especifica la obligación mencionada en el párrafo 1 sobre la cual se toma una reserva;
- e) **Medidas** identifica las leyes, reglamentos u otras medidas, tal como se califica, donde ello se indica, con el elemento **Descripción**, respecto de las cuales se ha tomado la reserva. Una medida mencionada en el elemento **Medidas**:

- i) significa la medida, modificada, continuada o renovada, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado; e
- ii) incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la facultad de dicha medida y consecuente con ella;
- f) **Descripción** establece los compromisos de liberalización, cuando éstos se hayan tomado, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, y los aspectos disconformes restantes de las medidas vigentes sobre los que la reserva es tomada; y
- g) **Calendario de Reducción** indica los compromisos de liberalización, cuando estos se hayan tomado, después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

3. En la interpretación de una reserva, todos los elementos de la reserva serán considerados. Una reserva será interpretada a la luz de las disposiciones pertinentes contra el que la reserva es tomada. En la medida que:

- a) el elemento **Calendario de Reducción** establezca una reducción gradual de los aspectos disconformes de las medidas, este elemento prevalecerá sobre todos los otros elementos;
- b) el elemento **Medidas** esté calificado por un compromiso de liberalización en el elemento **Descripción**, el elemento **Medidas**, tal como se califica, prevalecerá sobre todos los otros elementos; y
- c) el elemento **Medidas** no esté así calificado, el elemento **Medidas** prevalecerá sobre todos los demás elementos, a menos que alguna discrepancia entre el elemento **Medidas** y los otros elementos, considerados en su totalidad sea tan sustancial y significativa, que sería razonable concluir que el elemento **Medidas** deba prevalecer, en este caso, los otros elementos prevalecerán en la medida de esa discrepancia.

Anexo II

1. La Lista de cada Parte indica las reservas tomadas por esa Parte, de conformidad con el artículo 11.08(2) (Reservas), con respecto a sectores, subsectores o actividades específicas para los cuales podrá mantener o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- a) el artículo 11.03 (Trato nacional);
- b) el artículo 11.04 (Trato de nación más favorecida); y
- c) el artículo 11.06 (Presencia local).

2. Cada reserva contiene los siguientes elementos:

- a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se ha tomado la reserva;
- b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;